



## **RESUELVE EL TET UN JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA**

El día de hoy se efectuó la sesión pública número 06/2020, con la presencia de las Magistradas electorales Yolidabey Alvarado de la Cruz, Margarita Concepción Espinosa Armengol y Magistrado Presidente Rigoberto Riley Mata Villanueva, en la que se resolvió por unanimidad un juicio ciudadano.

Al resolver el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía 19/2020-II, promovido por Arcelio Presenda Cáliz, quien se ostentó como delegado municipal electo de la ranchería Santana, 2ª. sección "A" del municipio de Cárdenas, Tabasco; quien por su propio derecho impugnó diversos actos del Ayuntamiento de dicho municipio, que a su consideración constituyen discriminación y marginación política que le impiden ejercer con plenitud el cargo para el que fue electo.

Ante la carencia de probanzas que sustenten los argumentos del actor, las Magistradas y el Magistrado que integran el pleno del Tribunal Electoral de Tabasco acordaron declarar infundados los agravios presentados por el actor.

Asimismo, tampoco se advirtió del contexto de los hechos relatados en la demanda, otros elementos que de forma individual o concatenados entre sí, puedan incidir en la demostración de los alegados en el presente agravio.

En este sentido, el pleno consideró que las afirmaciones del actor, sólo son simples manifestaciones genéricas que no generan convencimiento de las acciones y conductas que atribuye al Ayuntamiento de Cárdenas, Tabasco.

Asimismo, se consideró infundado porque la entrega de programas y realización de obras en la ranchería de la que es delegado el actor, no le genera ningún agravio; toda vez que derivado de las funciones previstas en el artículo 99 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, no se encuentra alguna que le otorgue el derecho de participar en tales cuestiones o que su intervención sea indispensable para llevar a cabo las mismas.

Por otra parte, se acordó declarar infundado el agravio relativo a que una ciudadana usurpa sus funciones ya que como empleada del ayuntamiento de Cárdenas, cuenta con un segundo sello de su delegación y con el cual ha estado haciendo cosas indebidas; solicitando se investigue tales actos.

Ello, porque el documento que el actor aportó para demostrar su dicho, no resulta eficaz para demostrar que existe un sello falso que sea utilizado por la ciudadana y que ésta labore en el Ayuntamiento de Cárdenas; asimismo porque que en autos no existe alguna otra prueba que concatenada con este, refuerce lo manifestado por el actor.

Por lo antes expuesto, el Pleno del Tribunal acordó declarar infundados los agravios hechos valer por el actor del presente juicio, y se ordenó dar vista a la Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Cárdenas, Tabasco, con las copias certificadas de la demanda del presente juicio y anexos, para que determine lo que en derecho proceda.